



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 109 – 2018 - MPY/A

Yunguyo, 27 de febrero de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6342-2017, Informe N° 015-2018-SGCM/MPY, Informe N° 0066-2018-GSPyS/MPY, y Opinión Legal N° 034-2018-MPY/GAJ. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora en materia de su competencia; así mismo corresponde a las municipalidades provinciales el regular el comercio ambulante dentro de su jurisdicción, con sujeción al ordenamiento legal vigente. Así mismo están facultadas para regular las normas respecto del abastecimiento, comercialización de productos y servicios, en concordancia con las normas nacionales conforme a las facultades conferidas en el artículo 83° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 035-2004-CMPY numeral 3) establece, cumplir anualmente con el pago de beneficio conducido por el derecho de concesión de uso de. Estantes, depósitos, puestos y otros de propiedad Municipal y/o particular, la mora por tres meses (en caso de alquiler) y un año (vía pública) será causal de rescisión de contrato o concesión, por lo que declara vacante de hecho el puesto, estante, tienda, depósito u otro. Numeral 4) establece, que el abandono por tres meses del kiosco, puesto de venta y similares por parte de los conductores es causal de vacancia y rescisión del contrato. Así mismo, el Artículo 21° precisa los establecimientos serán de uso exclusivo del giro para el cual fueron otorgados.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6342, de fecha 19 de diciembre de 2017, la administrada. Rufina Arias de Cachicatari, solicita cambio de puesto de venta N° D-55, al puesto de venta N° A-03 ubicado en el interior del mercado Ex Laguna Verde, lateral al Jr. José Olaya, quien manifiesta que viene conduciendo desde el año 2001, hasta la actualidad, para lo cual adjunta declaración jurada de no tener otro puesto de venta, pago por inspección ocular y otros documentos.

Que, mediante el Informe N° 015-2018-SGCM/MPY, de fecha 19 de febrero de 2018, el Sub Gerente de Comercio y Mercados, informa que se cumplió con realizar la inspección y/o verificación correspondiente en fecha 28 de enero de 2018, constatándose IN SITU que la administrada ocupa el puesto de venta N° A-3, Giro: venta de prendas de vestir, lateral Jr. José Olaya, ubicado en el Campo Ferial Ex Laguna Verde; asimismo solicita se declare vacante el puesto de venta en mención, y se otorgue en arrendamiento a la administrada. Rufina Arias de Cachicatari.

Que, conforme al principio de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Art. IV del Decreto Legislativo N° 1272, la misma que modifica Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que los afirman.

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2018-MPY/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de los antecedentes y del análisis de los hechos opina se DECLARE vacante y se otorgue en arrendamiento el puesto de venta N° A-3, Giro: venta de prendas de vestir, lateral Jr. José Olaya, ubicado en el Campo Ferial Ex Laguna Verde, a favor de la administrada. Rufina Arias de Cachicatari.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE el puesto de venta N° A-3, Giro: venta de prendas de vestir, lateral Jr. José Olaya, ubicado en el Campo Ferial Ex Laguna Verde, por causal de abandono por parte de su conductor. Andrés Gil Ascate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR EN ARRENDAMIENTO el puesto de venta N° A-3, Giro: venta de prendas de vestir, lateral Jr. José Olaya, ubicado en el Campo Ferial Ex Laguna Verde, a favor de la administrada. **RUFINA ARIAS DE CACHICATARI.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comercio y Mercados realizar la implementación de los procedimientos para su adjudicación y la actualización de los registros correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y demás instancias para acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabian Mori Pileo
ALCALDE PROVINCIAL